# UNAS REFLEXIONES SOBRE FORMACIÓN DUAL de CESTAMOS DESAPROVECHANDO RECURSOS?

FRANCISCO VILA TIERNO

CATEDRÁTICO DTSS. CES –ANDALUCÍA. COMITÉ ACADÉMICO GVA GÓMEZ VILLARES & ATENCIA



**CONTRATO FORMATIVO** 

- CENTRAR EN UNA MANIFESTACIÓN DE LA FORMACIÓN DUAL: CONTRATO FORMATIVO
- OBJETO DE MODIFICACIÓN Y REFORMULACIÓN EN LA REFORMA LABORAL DE DICIEMBRE DE 2021
- dSE UTILIZA?
  - ¿ES POSITIVA LA INFORMACIÓN DUAL?
  - ¿PRODUCE EFECTOS DE INSERCIÓN LABORAL?

**CONTRATO FORMATIVO** 

- "LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL ES EL CONJUNTO DE ACCIONES E INICIATIVAS FORMATIVAS, MIXTAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN, QUE TIENEN POR OBJETO LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES EN UN RÉGIMEN DE ALTERNANCIA DE ACTIVIDAD LABORAL EN UNA EMPRESA, CON LA ACTIVIDAD FORMATIVA RECIBIDA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO O DEL SISTEMA EDUCATIVO.
- LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO SE MATERIALIZA EN EL ÁMBITO LABORAL A TRAVÉS DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA.
- EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA, SEGÚN SE REFLEJA EN EL ARTÍCULO 11.2 DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES, TIENE POR OBJETO COMPATIBILIZAR LA ACTIVIDAD LABORAL RETRIBUIDA CON LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS FORMATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS O DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO".

FUENTE: HTTPS://LABORA.GVA.ES/ES/FORMACION-DUAL/QUE-ES-LA-FORMACIO-DUAL

**CONTRATO FORMATIVO** 

- INFORME DEL CES
- TASA DE DESEMPLEO Y TASA DE ACTIVIDAD DE LOS JÓVENES
- NINIS
- MAYOR INSERCIÓN LABORAL (CASI EL 100% DE LOS GRADUADOS)

#### **FUENTES:**

HTTPS://WWW.CES.ES/DOCUMENTS/10180/5306984/INF0123.PDF

HTTPS://WWW.EDUCACIONYFP.GOB.ES/DAM/JCR:B06EAAAB-7C09-4913-93E5-60A2E11D4B53/METOD-2022.PDF

**CONTRATO FORMATIVO** 

## ENTONCES ¿POR QUÉ NO SE UTILIZA EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN?

#### **DATOS DEL MES DE MAYO DE 2023:**

- ANDALUCÍA
  - TOTAL DE CONTRATOS FORMALIZADOS: 280.155.
  - FORMACIÓN EN ALTERNANCIA: 1.199
- ESPAÑA
  - TOTAL CONTRATOS INICIALES 1.370.837
  - FORMACIÓN EN ALTERNANCIA 4.468 (0,33%)

FRENTE A INDEFINIDOS O CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN (EN TORNO AL 42% Y MÁS DE 570.000 CONTRATOS CADA UNO)

FUENTES: <u>https://www.sepe.es/homesepe/que-es-el-</u> sepe/estadisticas/contratos/estadisticas-nuevas/2023/mayo.html

- LOS CONTRATOS FORMATIVOS PASARON A SER, FORMALMENTE, UNO SOLO,
- SIGUEN ATENDIENDO A UNA DOBLE ORDENACIÓN:
  - EL CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA Y
  - EL CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.
- SUSTITUYERON A LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE, DE UN LADO Y, DE OTRO, AL CONTRATO EN PRÁCTICAS
- EL USO DE UNA MODALIDAD U OTRA DEPENDE DE LA OBTENCIÓN PREVIA DE UNA TITULACIÓN O CERTIFICACIÓN (QUE DEBE SEGUIR ESTANDO VINCULADA AL OBJETO DEL CONTRATO).
- ASPECTOS MÁS RELEVANTES...

#### **FORMACIÓN EN ALTERNANCIA**

- POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZARLO CON ESTUDIOS UNIVERSITARIOS -QUE YA LA DF 36° LPGE YA MODIFICÓ EL ET CONTEMPLANDO EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN DUAL EN ALTERNANCIA-. SE ESTRUCTURA ASÍ, DE UN MODO MÁS ORDENADO, LA REGULACIÓN DEL CONTRATO.
- LA ACTIVIDAD FORMATIVA INHERENTE AL CONTRATO ESTARÁ VINCULADA A:
  - TÍTULO UNIVERSITARIO
  - GRADO MEDIO O SUPERIOR
  - ESPECIALISTA
  - MÁSTER PROFESIONAL
  - CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
  - ITINERARIO DE ESPECIALIDAD FORMATIVA
  - O EN SU CASO A UNA CERTIFICACIÓN ACADÉMICA O UNA ACREDITACIÓN PARCIAL ACUMULABLE.
- LA ACTIVIDAD FORMATIVA ESTARÁ RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD LABORAL DESARROLLADA EN EL PUESTO DE TRABAJO.
- EL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DEBERÁ INCORPORAR COMO ANEXO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CENTRO O ENTIDAD FORMATIVA EN LA QUE EL O LA ESTUDIANTE DESARROLLE SU FORMACIÓN Y LA EMPRESA.

#### **FORMACIÓN EN ALTERNANCIA**

- NO HAY TOPE DE EDAD SALVO PARA ALGUNOS CASOS (SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO SE SUSCRIBA EN EL MARCO DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 1 Y 2, Y PROGRAMAS PÚBLICOS O PRIVADOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA DE EMPLEO—FORMACIÓN, QUE FORMEN PARTE DEL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO, EL CONTRATO SOLO PODRÁ SER CONCERTADO CON PERSONAS DE HASTA TREINTA AÑOS)
- SE EXCLUYE LA POSIBILIDAD INCLUIR DEL PERÍODO DE PRUEBA;
- LA DURACIÓN QUEDA FIJADA ENTRE 3 MESES Y 2 AÑOS (NO APLICABLE PARA DETERMINADOS COLECTIVOS).
  PERO SE VINCULA AL PROCESO FORMATIVO Y PUEDE DESARROLLARSE POR CURSO ACADÉMICO.
- NO SE PROHÍBE A TIEMPO PARCIAL, PERO SÍ LAS HORAS EXTRAORDINARIAS Y LAS COMPLEMENTARIAS

#### **FORMACIÓN EN ALTERNANCIA**

- SE PERMITE, DE MANERA EXCEPCIONAL, EL TRABAJO NOCTURNO O A TURNOS SI ES NECESARIO POR EL PROCESO FORMATIVO.
- SE MODIFICA LA DISTRIBUCIÓN ENTRE TRABAJO EFECTIVO (65% Y 85%) Y FORMACIÓN DURANTE LOS DOS AÑOS DE CONTRATO.
- RETRIBUCIÓN
  - POR CONVENIO.
  - EN DEFECTO DE ÉSTE SE FIJARÁ, RESPECTO AL GRUPO PROFESIONAL Y NIVEL RETRIBUTIVO CORRESPONDIENTE A LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS EN UN 60% EL PRIMER AÑO Y UN 75% EL SEGUNDO.
    - PERO SIN QUE SEAN INFERIORES AL SMI. TANTO UNA Y OTRA REFERENCIA SE FIJA EN PROPORCIÓN AL TRABAJO EFECTIVO, DE MANERA QUE AQUEL 60%,
    - POR EJEMPLO, SERÁ RESPECTO AL 65% DE TRABAJO EFECTIVO REALIZADO.
- SE ESTABLECEN LÍMITES PARA SU UTILIZACIÓN (CONFIRMAR SU CARÁCTER FORMATIVO).
- SE INCLUYEN OBLIGACIONES FORMALES -COORDINACIÓN FORMATIVA, DOBLE TUTOR, ETC.- QUE CONTRIBUYEN A LAS DIFICULTADES QUE TRADICIONALMENTE SE HABÍAN APRECIADO RESPECTO DEL CONTRATO PARA LA FORMACIÓN.
- SE RECONOCE LA FORMACIÓN DE MANERA OFICIAL

#### CONTRATO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

- SE INCLUYE AHORA A QUIENES HAYAN OBTENIDO UNA TITULACIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS O DEPORTIVAS DEL SISTEMA EDUCATIVO.
- SE DAN TRES AÑOS (5 PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD) DESDE QUE FINALIZARON LOS ESTUDIOS PARA PODER FORMALIZAR EL CONTRATO.
- LA DURACIÓN MÁXIMA SE LIMITA A UN AÑO (AUNQUE CON EXCEPCIONES).
- PERÍODO DE PRUEBA GENERAL DE 1 MES, MODIFICABLE POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA (Y EXCEPCIONES SEGÚN FORMACIÓN PREVIA).
- SE ELIMINAN LAS REFERENCIAS A PORCENTAJES PARA ESTABLECER LA RETRIBUCIÓN.
- OTRAS LIMITACIONES ESTARÁN REFERIDAS A GARANTIZAR SU CARÁCTER FORMATIVO.

#### **ALGUNOS ELEMENTOS COMUNES**

- SE EXCLUYE LA POSIBILIDAD DE QUE SUSTITUYAN A PERSONAS AFECTAS POR ERTE O MECANISMO RED,
- IMPOSIBILIDAD DE UN NUEVO PERÍODO DE PRUEBA SI CONTINUA EN LA EMPRESA
- SE RECUPERARÁ LA REGULACIÓN REGLAMENTARIA SOBRE EL NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS.
- SI SE CELEBRAN EN FRAUDE DE LEY SE CONSIDERAN CONTRATOS INDEFINIDOS DE CARÁCTER ORDINARIO.
- SE AÑADEN MÁS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LA RLT.

#### SÍNTESIS

- POTENCIAR SU USO ¿CON LOS DATOS DE UTILIZACIÓN VAMOS A CONSEGUIR REDUCIR LA TASA DE PARO JUVENIL?
- PROBLEMA: CARECEMOS DE REGLAMENTO DE DESARROLLO (ASPECTOS CONFUSOS)
- INCREMENTAR SU INCLUSIÓN EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA, NO REPITIENDO, SINO DESARROLLANDO
- NO DESPERDICIEMOS NUESTRAS OPORTUNIDADES. ESTE ES UN MECANISMO QUE BENEFICIA A AMBAS PARTES: EMPRESAS Y TRABAJADORES (P. EJ. ARTS. 23 Y 24 RDL 1/2023).